



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00543-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (contrato de transacción No. 184007 celebrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio), no contiene la constancia de ejecutoria, por ende, no presta mérito ejecutivo, numeral 2, artículo 114 en concordancia con el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN	
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 09 JUL 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>065</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN	
Secretaría	